



FE DE ERRATAS A LA

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-0854
DE 9 DE OCTUBRE DE 2018

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

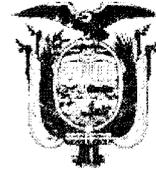
Que, conforme lo dispone el artículo 227 de la Carta Magna: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 233 manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Suplemento N°. 439, de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo.*** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: ***“Art. 91.- EXTINCIÓN O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. - La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella”***.



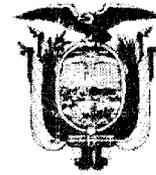
Que, el mismo cuerpo legal prescribe: "Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13, de 14 de junio de 2017, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.3.2.1.1, acápite III, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, consta: "k. Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.". Así pues dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: los proyectos de resolución de baja de bienes a nivel institucional;

Que, con Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 3, letra n) la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la atribución "Autorizar y suscribir las Resoluciones correspondientes para dar de baja bienes institucionales.",

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0854, de 9 de octubre de 2018, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, el Coordinador General Administrativo Financiero, en su Artículo 1, Resolvió: "Autorizar la transferencia gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los equipos que constan en el siguiente listado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
170000008942	VATÍMETRO DIGITAL MARCA BIRD MOD. 4381 S/N 7656 INCLUYE BATERÍA CARGADOR Y ESTUCHE CON TRES PASTILLAS *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010221	ANTENA CÓNICA DE COBERTURA 25-1000 MHz COMPLETA CON MONTAJE TUBULAR	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000020053	ANTENA DE RG MARCA TECHCOM MODELO TC- 5120-2 S/N 1523	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000050213	ANALIZADOR DE ESPECTRO 23 GHz MARCA ANRITSU MODELO MS/2702A S/N MT24662 CUENTA CON MANUAL TARJETA DE MEMORIA 6 FUSIBLES DE REPUESTO, CABLE DE ANTENA Y ACOPLADOR (REF. 5.6) *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000280526	ANTENA TIPO HORN PARA RANGO DE 18 – 40 GHz,	REGULAR	Operativa en las bandas	Puede ser considerado para



	MARCA ARA MODELO DGR-1840/A/S/N 7368017 GANANCIA 19-24 dBi, CON MONTAJE PARA MÁSTIL Y MONTAJE DE SOPORTE *EQUIPOS DE CONTROL		indicadas	una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010097	Anritsu MS2661A	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010090	Anritsu MS2661A	MALO	No funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000020077	Distribuidor RFD-HF	REGULAR	No Funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación".

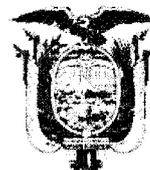
Que, el Guardalmacén Nacional, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2018-1749-M, de 11 de octubre de 2018, se dirige a la Directora Administrativa, para señalarle en lo principal lo siguiente: "Previo a ejecutar el acto administrativo, se verificaron los bienes a ser entregados a la universidad, encontrando que se describen dos bienes con código 170000010097 y 170000010090, los cuales, cotejando con los registros de inventarios, los códigos difieren a los activos considerados en la entrega gratuita a la referida universidad. -Cabe mencionar que, luego del análisis respectivo, los códigos 90000010097 y 90000010090, son los que corresponden a las descripciones de los activos dispuestos en la transferencia, de lo expuesto, se observa que existe un error al dactilografiar la resolución, por lo que sugiero gestionar una enmienda a la misma, previo a concretar el acto administrativo dispuesto por el delegado de la máxima autoridad".

Que, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2018-1753-M, de 11 de octubre de 2018, la Directora Administrativa, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero para poner en su conocimiento, los informado por el Guardalmacén Nacional; y, solicitar la autorización para la elaboración de la presente Fe de Erratas de la Resolución ARCOTEL-2018-0854, de 9 de octubre de 2018.

Que, mediante disposición inserta en el memorando ARCOTEL-CADA-2018-1753-M, de 11 de octubre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la elaboración de la presente Fe de Erratas de la Resolución ARCOTEL-2018-0854, de 9 de octubre de 2018.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en los artículos 91 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:



Artículo Uno. - Tomar conocimiento del contenido de la Resolución ARCOTEL-2018-0854, de 9 de octubre de 2018, mediante la cual se autorizó la transferencia gratuita de los equipos que constan en el listado, a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; una vez revisada la mencionada Resolución se verificó que se ha deslizado un error, razón por lo cual esta Coordinación considera necesario se realice una corrección del yerro, a través de una Fe de Erratas.

Artículo Dos. - Acoger el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1749-M, de 11 de octubre de 2018, en el cual se indica haber evidenciado un error en el código institucional de dos equipos que constan en el listado, que serán donados a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; en cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2018-0854, de 9 de octubre de 2018, razón por la cual esta Coordinación considera proceder con una Fe de erratas.

Artículo Tres. - Disponer la siguiente corrección en el listado de equipos que constan en la Resolución ARCOTEL-2018-0854 de 9 de octubre de 2018, donde dice:

170000010097	Anritsu MS2661A	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010090	Anritsu MS2661A	MALO	No funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.

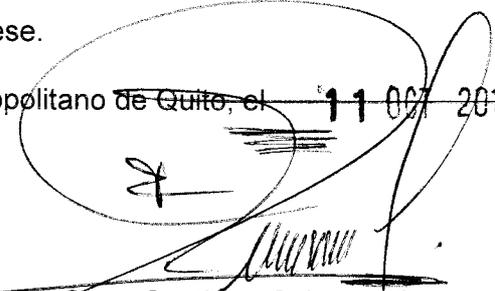
Debe decir:

90000010097	Anritsu MS2661A	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
90000010090	Anritsu MS2661A	MALO	No funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera; y, a la Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL; y, a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el ~~11~~ 07 2018


Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García	Aprobado por: Ing. Marlene Dávila Cabezas
--	--	--